



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

**RESOLUCION No. CSJTOR22-411**

18/05/2022

“Por medio de la Cual se corrige un error aritmético y de nombre en la Resolución No CSJTOR22-196 del 24 de marzo de 2022, que resolvió una solicitud de reclasificación presentado por la concursante **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES** dentro del Registro seccional de elegibles para proveer el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la ley 270 de 1996, los Acuerdos Nos. 1242 de 2001 y 1395 de 2022, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- C.P.A.C.A y de conformidad a lo decidido en sesión de fecha 18 de mayo de 2022.

**I- CONSEDERACIONES**

1.1. Mediante Resolución No CSJTOR21-196 del 24 de marzo del año que avanza, esta corporación resolvió la solicitud de reclasificación de la concursante ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES, en los siguientes términos:

“(…) **Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el puntaje asignado al(la) señor(a) **MARIA CATALINA CORTES QUIÑONEZ**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores *Experiencia adicional* y *Capacitación* en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE              | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO   | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIEN TO ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL |
|------------|---------------------------------|------------------|---|----------|--|-----------------------------|-----------------------|--------------|-------|
| 1110548635 | CORTES QUIÑONES ANDREA CATALINA | 262319           | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | 303,53   | 165,50                      | 86,94                 | 40,00        | 589.3 |

(…)“

1.2. Estando esta Seccional en el proceso de verificación de los puntajes definitivos para proceder a la publicación de las listas de elegible actualizadas, y una vez revisada cada una de las resoluciones de reclasificación que se encuentran ejecutoriadas, se advirtió un error aritmético y error en digitación del nombre de la aspirante ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES.

Ahora bien, en relación a la corrección de actos administrativos, se tiene como premisa normativa el contenido del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispuso:

**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Desde la anterior perspectiva regulada, ha concebido nuestro ordenamiento jurídico entre otras, las figuras procesales de la aclaración y corrección de actos administrativos para remediar situaciones irregulares que por lo general **no requieren recurso**, sino que dada la naturaleza



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**Magistrado Ponente: Dr. Rafael de Jesús Vargas Trujillo**

falible de los funcionarios judiciales, son posibles de enmendar por ellos mismos, en tanto se suscitan por un descuido u olvido que no llevan ínsito un juicio de valor, ni la modificación sustancial de lo ya decidido.

Ocurre en el presente caso, que la Resolución adiada el pasado 24 de marzo de 2022, por un error de digitación, en el nombre y en el total de la suma del puntaje definitivo, esto es el puntaje de conocimiento, el puntaje prueba psicotécnica, la experiencia adicional y capacitación fue de **589.3**, indicándose este resultado en la parte resolutive de la misma resolución. Sin embargo, una vez verificada la suma de estos cuatro factores se evidencio un error en la sumatoria, siendo el valor correcto **595.97** y no 589.3 como equivocadamente se digitó; asistiéndole razón para proceder a su corrección.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- CORREGIR** el artículo 1° de la Resolución CSJTOR21-196 proferida el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022), la cual quedará así:

**Artículo 1°.- ACTUALIZAR** el nombre y el puntaje asignado al(la) señor(a) **ANDREA CATALINA CORTES QUIÑONES**, en su condición de integrante del **REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES** vigente, en los puntajes iniciales asignados a los factores Experiencia adicional y Capacitación en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, para el efecto, la calificación quedará así:

| CEDULA     | APELLIDOS Y NOMBRE              | CÓDIGO DEL CARGO | CARGO   | GRADO    | PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTOS ESCALA 300-600 | PUNTAJE PRUEBA PSICOTÉCNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL | CAPACITACIÓN | TOTAL  |
|------------|---------------------------------|------------------|---|----------|--|-----------------------------|-----------------------|--------------|--------|
| 1110548635 | CORTES QUIÑONES ANDREA CATALINA | 262319           | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito | Nominado | 303,53   | 165,50                      | 86,94                 | 40,00        | 595.97 |

**ARTICULO 2.º**- Contra la presente decisión no procede recurso alguno quedando de esta manera agotada la vía en sede administrativa

**ARTÍCULO 3.º**- La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Carrera Judicial- Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No.4.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
**MAGISTRADO**

**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
**MAGISTRADA**

RVT/ccr